JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO Nro. 002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NRO CCS 002 2025 SPL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO Y CONSORCIO JJ.

El Municipio de Filandia Quindío en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales asignadas, debe adelantar diversos trámites legales, administrativos y contractuales, con el fin de que sus diversas gestiones se logren enmarcar en los principios constitucionales de la función administrativa; en tal sentido se requiere modificar el contrato de consultoría **CCS 002 2025 SPL**, en los siguientes términos:

I. DATO GENERALES

Contrato Número:	**CONTRATO DE CONSULTORIA NRO CCS 002 2025 SPL**
Contratista:	**CONSORCIO JJ**, identificado con el NIT 901996090-5, integrado por JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO (CC 75.073.453), y JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS (NIT 900.520.578-0) Representado Legalmente por ANGELA MARIA MAYA QUINTERO (CC 30.358.149)
Objeto del Contrato:	**ESTUDIOS Y DISEÑOS, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, REQUERIDOS PARA LA REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SU ENTORNO PROXIMO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA**
Valor del contrato:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44,005,254)
Forma de Pago:	Pagos parciales hasta llegar al (100%) del valor total del contrato, el cual se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor, así: **a) Un Primer pago**, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción del supervisor de lo siguiente: **Producto 1. Diagnóstico y evaluación de la infraestructura existente y Producto 2. Levantamiento Topográfico.** **b) Un segundo pago**, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa entrega y recibido a entera satisfacción del supervisor de lo siguiente: **Producto 3. Diseño Arquitectónico y Urbanístico y Producto 4. Estudio de suelos.** **c) Un tercer pago**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa

	entrega y recibido a entera satisfacción del supervisor de lo siguiente: **Producto 5. Diseño Hidráulico, Producto 6. Diseño Estructural y Producto 7. Diseño Eléctrico** **d) Un pago final,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa entrega y recibido a entera satisfacción del supervisor de lo siguiente: **Producto 8. Memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios y presupuesto (obra e interventoría)**
Fecha de iniciación:	20 de octubre de 2025
Plazo de Ejecución:	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 2 meses , contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Fecha de terminación inicial del contrato:	20 de diciembre de 2025
Modificatorio No 001	Un (1) mes de prorroga el 19 de diciembre de 2025
Fecha de terminación según Modificatorio 001:	20 de enero de 2026
Número de Garantía:	CCA 42-44-101164427 Cumplimiento CCA 42-40-101050717 Responsabilidad Civil extracontractual
Entidad que la expide:	Seguros del estado S.A.
Fecha de Aprobación:	20 de octubre de 2025
Interventor	N/A
Supervisión:	**WERNER MAURICIO MONTOYA RAMÍREZ** – Profesional Universitario

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El municipio de Filandia suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA NRO CCS 002 2025 SPL** con objeto "***ESTUDIOS Y DISEÑOS, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, REQUERIDOS PARA LA REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SU ENTORNO PROXIMO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA"*** con el **CONSORCIO JJ**, identificado con el NIT 901996090-5, representado Legalmente por ANGELA MARIA MAYA QUINTERO (CC 30.358.149).

El plazo de ejecución inicial del contrato de obra No 001 de 2025 es de 2 meses, contados a partir del acta de inicio, hecho que tuvo ocurrencia el día 20 de octubre de 2025, con fecha de terminación inicial el día 20 de diciembre de 2025.

El día 19 de diciembre de 2025 se realizó modificatorio No 001, con el cual se prorrogo el plazo contractual en un (01) mes a partir del día 21 de diciembre de 2025 estableciendo como nueva fecha de terminación el día 20 de enero de 2026.

Mediante oficio CJJ-OF-009 del 16 de enero de 2026, el contratista CONSORCIO JJ a través de su representante legal, solicito a la entidad contratante prorrogar el plazo de ejecución en UN (01) MES bajo las siguientes consideraciones:

"En la ejecución del contrato de la referencia, el día 20 de diciembre de 2025 mediante oficio CJJ-OF-008 se realizó la entrega de los siguientes componentes del proyecto: Topografía, Estudio de Suelos, Diseño Estructural, Diseño Hidrosanitario y Diseño Eléctrico. Mediante oficios CO-PL-013 y CO-PL-014 con fecha del 15 de enero del 2026 se realizan "OBSERVACIONES A LOS PRODUCTOS 2 Y 5 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO HIDRÁULICO" y "OBSERVACIONES A LOS PRODUCTOS 4 Y 6 ESTUDIO DE SUELOS Y DISEÑO ESTRUCTURAL" respectivamente; dentro de los oficios se evidencia un número considerable de observaciones, aproximadamente 26 puntos a tratar en los diferentes componentes enunciados anteriormente, aclarando que del diseño eléctrico no existe hasta el momento algún documento que requiera aclaración.
Por otra parte, mediante modificatorio 001 del 19 de diciembre del 2025 se realizó prórroga del plazo de ejecución por un mes más, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 20 de enero de 2026.

Adicional a lo anterior, en los oficios CO-PL-013 y CO-PL-014 del 15 de enero de 2026 cita lo siguiente: …"La atención de las anteriores observaciones y la entrega de la totalidad de los productos del contrato de consultoría No 002 de 2025 deben ser realizadas dentro del plazo contractual"… lo que deduce que se tienen apenas 4 días calendario para la respectiva revisión y ajuste de las observaciones sugeridas, tiempo que se considera insuficiente para esta labor.

Argumentado lo anterior, se solicita respetuosamente estudiar la posibilidad de prorrogar el contrato CCS-002-2025 SPL por un mes más de ejecución; es decir, hasta el 20 de febrero del 2026, plazo en el cual se realizarán los ajustes solicitados a los componentes de los estudios y diseños contractuales.

Consideramos que finalizando la primera semana de febrero se entregan todos los productos de la consultoría, lo que permite también a la entidad realizar la revisión de los productos entregados."

De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista de consultoria, y una vez analizada por parte de la supervisión, se considera viable la misma teniendo en cuenta que las situaciones planteadas por el contratista se ajustan a la realidad de lo ocurrido y el plazo adicional solicitado garantiza el cumplimiento del alcance y objeto contractual.

Como resultado de lo anterior surge la necesidad de modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del contrato de consultoría No CCS 002 2025 SPL en el sentido de prorrogar el plazo contractual en un (01) mes a partir del día 21 de enero

de 2026 estableciendo como nueva fecha de terminación el día 20 de febrero de 2026.

De conformidad con lo anterior se solicita modificar la Cláusula cuarta del contrato de consultoría No CCS 002 2025 SPL de 2025 en sentido de prorrogar el plazo de ejecución de contrato por el término de un (01) mes, la cual quedaría así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 4 meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

El contratista asumirá todos los gastos de legalización que se generen con el modificatorio.

Finalmente es menester aclarar que las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin ningún cambio.

Quien solicita:

WERNER MAURICIO MONTOYA RAMÍREZ
Profesional Universitario Secretaria de Planeacion

Revisó Aspectos Jurídicos	Julián Andrés Orozco Serna	Abogado - Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		